



A 00449

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 06 MAYO 2024

VISTO: la necesidad de actualizar las normas dictadas por el Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023, por el cual se fijaron los requisitos específicos para el ascenso del Personal Superior de la Policía Nacional;-----

RESULTANDO: I) que el artículo 66 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, con la modificación introducida por el artículo 184 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, prevé los parámetros esenciales para realizar los ascensos en la Policía Nacional, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a su reglamentación;-----

II) que el Decreto N° 431/016, de 29 de diciembre de 2016, dictó normas reglamentarias específicas para regular las calificaciones y ascensos de todo el Personal Policial;-----

III) que el Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023, fijó condiciones formales y sustanciales para realizar los ascensos por el sistema de concurso y por selección directa por el Poder Ejecutivo, para Oficiales Jefes y Oficiales Superiores del Subescalafón Ejecutivo de la Policía Nacional;-----

CONSIDERANDO: I) que en el Decreto N° 102/023 antes citado, se unificaron criterios para realizar el ascenso de dos categorías diferentes del Personal de la Escala de Oficiales (Superiores y Jefes), superponiéndose requisitos ya exigidos por la reglamentación general;-----

II) que sin perjuicio, dada la relevancia de los grados a los que refiere el Decreto antes nombrado, corresponde dictar normas

complementarias y específicas para realizar el ascenso por selección del Personal Superior del Subescalafón Ejecutivo de la Policía Nacional, en la categoría de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes;-----

III) que según la finalidad mencionada y lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 19.315, las calificaciones deben regirse por los principios de igualdad de oportunidades, eficiencia, eficacia, calidad, competencia, excelencia y uniformidad técnica de evaluación, corresponde proceder a la derogación parcial y modificación del Decreto N° 102/023;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y por el artículo 66 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el literal B) del artículo 2° del Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ B) Encontrarse en la primera mitad de la lista de prelación para el ascenso, elaborada por el Tribunal de Calificaciones correspondiente”.-----

Artículo 2°.- Sustitúyense los siguientes literales: B) y E) del artículo 3° del Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023, los que quedarán redactados, respectivamente, de la siguiente forma:

“B) Contar con un informe pormenorizado avalado por la máxima jerarquía de la Unidad Ejecutora donde presta servicios el Oficial propuesto” y “E) No haber sido sancionado mediante acto administrativo



MINISTERIO DEL INTERIOR

definitivo, en el período de permanencia en el grado, por la comisión de falta disciplinaria de carácter muy grave”.-----

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Oficial que reúna las condiciones y requisitos detallados en los artículos precedentes, podrá ser propuesto por la Dirección de la Policía Nacional para ascender por el sistema de selección directa, de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015.-----

Las propuestas serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva; tratándose de ascensos al grado de Comisario General y Comandante General, en forma previa deberá contar con la venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, cuando corresponda”.-----

Artículo 4°.- Establécese que las disposiciones del presente Decreto, serán de aplicación para el ascenso por selección en la Escala de Oficiales del Subescalafón Ejecutivo de la Policía Nacional - Categoría de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes-.-----

Artículo 5°.- La vigencia del presente Decreto, será a partir de la calificación correspondiente al año 2023 (período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023).-----

Artículo 6°.- Derógase el artículo 1° y los literales C), D) y F) del artículo 3° del Decreto N° 102/023, de 24 de marzo de 2023.-----

Artículo 7°.- Comuníquese.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS